

FRANCIA

PRINCIPALES MEDIDAS DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA 2015 SOBRE EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tras la declaración de conformidad con la Constitución pronunciada por el Consejo Constitucional francés, la Ley de Presupuestos de la Seguridad Social para 2015 ha sido publicada en el *Journal Officiel* de 24 de diciembre de 2014.

La ley aprobada por el Parlamento el 1 de diciembre de 2014 fue recurrida ante el “Conseil Constitutionnel” por más de 60 senadores el 3 de diciembre y, posteriormente, el 5 de diciembre, por más de 60 diputados.

La medida más polémica ha sido la modulación de las prestaciones familiares en función de los ingresos. En su sentencia, DC nº 2014-706 de 18 de diciembre, el CC ha declarado el artículo 85 de la Ley, que establece dicha modulación, conforme con la Constitución.

Principales medidas que afectan al régimen general de la Seguridad Social

En materia de cotizaciones, la ley prevé principalmente:

- La supresión de la prima de reparto de beneficios, que no se abonará a partir de 2015 (artículo 19 de la Ley);
- El aumento de los impuestos de algunas jubilaciones de altos directivos (“retraites chapeau”). La tasa de la contribución adicional a cargo de los empresarios sobre las jubilaciones de esta categoría, cuyo importe supere ocho veces la base máxima de cotización a la seguridad social, pasará de 30% a 45% (para las jubilaciones pagadas a partir del 1 de enero de 2015) (artículo 17);
- La modificación de la base de cálculo de la “contribución social generalizada” (CSG) de los salarios de sustitución, para incluir en el baremo más alto del impuesto a un mayor número de personas (artículo 7);
- La posibilidad reconocida al empresario de que se le reembolsen íntegramente las cotizaciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional abonadas, en el supuesto de que las Cajas regionales de seguridad social modifiquen los importes de estas cotizaciones (artículo 27);
- La adaptación de las normas de afiliación al Régimen General de las personas que participen de manera ocasional en misiones de servicio público (artículo 8);
- La supresión de la exoneración de cotizaciones sociales sobre las indemnizaciones abonadas a ciertos representantes elegidos democráticamente (artículo 8);
- Aumento de la reducción de cotizaciones patronales a ciertos empleadores particulares por actividades de guarda de niños;
- Posibilidad de determinar por decreto la tasa de cotizaciones a tanto alzado para cierta categoría de asegurados (artículo 13);

- Modificación de modo de recaudar las cotizaciones debidas por empresarios a las “cajas de vacaciones”.(entidades que abonan las vacaciones anuales en determinadas profesiones) (artículo 23);

En materia de control y de lucha contra el fraude, la ley prevé:

- La limitación a tres meses de la duración de los controles llevados a cabo por los organismos recaudadores de cotizaciones sociales a las microempresas o a las profesiones liberales (artículo 24);
- Instauration un marco regulador de las transacciones posibles entre cotizantes y organismos recaudadores;
- La instauración de una pena por no afiliarse a un organismo de seguridad social o no pagar las cotizaciones (pena de prisión de meses y/o multa e 15.000 euros). La incitación a no afiliarse se castiga más severamente (pena de prisión de dos años y multa de 30.000 euros) (artículo 90);
- Restablecimiento de los derechos a la jubilación al asegurado después de un control del organismo recaudador con declaración rectificativa de cuentas (artículo 91);
- Posibilidad a partir del 1 de julio de 2016, para el conjunto de los organismos de seguridad social, de tener acceso a través del “repertorio nacional común de la protección social”, al importe de las prestaciones económicas abonadas (artículo 92);
- Anulación de las reducciones y exoneraciones de cotizaciones sociales si el empresario recurre al trabajo no declarado (artículo 93);
- Instauration de una nueva sanción penal en caso de trabajo no declarado cuando los trabajadores se encuentren “en una situación de vulnerabilidad o de dependencia evidentes” (cinco años de prisión y 75.000 euros de multa) (artículo 94);
- Un incremento del 25% al 40% del importe de declaración administrativa paralela de las cotizaciones y contribuciones a recaudar en casos de particular vulnerabilidad (artículo 94).

En el ámbito de las prestaciones, la ley prevé:

- La modulación, no mas tarde del 1 de julio de 2015, de las prestaciones familiares en función de la renta de la familia (artículo 85). La modulación ha sido declarada conforme a la Constitución por el “Conseil Constitutionnel” el 18 de diciembre de 2014, con una “reserva de interpretación”: Corresponde al Ejecutivo fijar los requisitos de renta exigidos y el importe de las prestaciones familiares a un nivel que no las anule, teniendo en cuenta otras formas de ayuda a las familias, y las exigencias constitucionales de ayudas de la Nación a las familias;
- Los derechos del padre a las prestaciones económicas de maternidad en caso de fallecimiento de la madre (artículo 45);
- La exoneración de la obligación de pago anticipado de gastos sanitarios a los beneficiarios de la ayuda para adquisición de una mutualidad sanitaria complementaria (ACS) (artículo 41);

- La supresión, para los titulares de la ACS, del forfait por cada consulta médica, franquicias médicas sobre los medicamentos, transportes sanitarios y gastos de enfermería, etc. (artículo 42).

ALZA DE LAS COTIZACIONES DE VEJEZ Y BAJA DE LA COTIZACION DE PRESTACIONES FAMILIARES A 1 DE ENERO DE 2015³

Un decreto de 17 de diciembre de 2014 indica el aumento de los tipos de cotizaciones de la jubilación de base, a 1 de enero de 2015, en la totalidad de los regímenes del seguro de vejez, y reduce la cotización de las prestaciones familiares aunque con determinadas condiciones.

Nuevas alzas de cotizaciones sociales intervendrán en 2015. Estas fueron decididas durante la reforma de las pensiones de 2010 para financiar la ampliación de las jubilaciones anticipadas por carrera larga (decreto. n° 2012-847, de 2 de julio de 2012), y también en el ámbito de la reforma de las pensiones de 2013-2014 de la totalidad de los cotizantes a los regímenes de base. Un decreto de 17 de diciembre de 2014 establece, en consecuencia, los tipos de las cotizaciones del Seguro de Vejez para los próximos tres años y modifica, por este concepto, algunos de ellos previstos durante 2015 y años siguientes por el Decreto n° 2013-1290, de 27 de diciembre de 2013.

También se han decidido cambios con el fin de aplicar el Pacto de Responsabilidad y Solidaridad: la ley n° 2014-892 de financiación rectificativa de la Seguridad Social para 2014, de 8 de agosto de 2014, prevé notablemente la baja de la cotización de las prestaciones familiares. El decreto de 7 de diciembre de 2014 detalla el modo de cálculo de esta cotización.

Por último, cabe recordar que los interlocutores sociales firmantes del Acuerdo nacional Interprofesional (ANI), de 13 de marzo de 2013, relativo a la pensión anticipada de jubilación, han previsto un aumento de las cotizaciones Agirc / Arrco (regímenes complementarios de jubilación de los cuadros y los trabajadores) para el bienio 2014-2015 (ver más abajo).

Debemos recordar que por aplicación del decreto N° 2012-847 de 2 de julio de 2012, relativo a la edad de la jubilación, que afectaba a la jubilación anticipada por carrera larga, la cotización de base por jubilación, pasa de un 15,25% a un 15,35 % el 1 enero de 2015, es decir, a un 8,50 % la parte empresarial, y a un 6,85% la parte asalariada. Los aumentos de los tipos, que comenzaron en noviembre de 2012, continuarán hasta 2017.

Alza de la cotización de jubilación en un 2,10%

El aumento de la cotización de jubilación fue establecido para 2014 -decreto n° 2013-1290 del 27 de diciembre de 2013- en un 2,00% (cuota empresarial un 1,75%, y cuota salarial un 0,25%). Pero el

Gobierno indicó a final de 2013 que el incremento de la parte de la cotización de jubilación de la que se ha suprimido el tope, continuaría aplicándose en 2015, 2016 y 2017 a razón de 0,10 punto de incremento al año (parte empresarial y parte salarial). El decreto de 17 de diciembre de 2014 fija, pues, tal y como se anunció, el tipo de dicha cotización en un 2,10% a 1 de enero de 2015 (1,80 % parte empresarial y 0,30% parte salarial). El aumento del tipo

³ Liaisons Sociales Quotidien n° 16739, de 23 de diciembre de/2014

continuará en 2016 y 2017 para alcanzar, en esta fecha un 2,30 % sobre la totalidad de la remuneración.

Reducción de la cotización de las prestaciones familiares al 3,5%

Como contrapartida al alza de la cotización de jubilación, el tipo de la cotización de las prestaciones familiares (que se había reducido de un 5,40% a un 5,25% el 1 de enero de 2014) baja de nuevo en 2015, en aplicación de la Ley de Finanzas rectificativa de la Seguridad Social para 2014, a un 3,45% a partir del 1 de enero de 2015 pero sólo en el caso de las retribuciones no superiores a 1,6 SMI, y únicamente para los empresarios incluidos en el ámbito de la reducción Fillon (en el caso de los otros, el tipo queda establecido en 5,25%). El cálculo de la cotización se efectuará anualmente.

En el caso de los trabajadores autónomos, el tipo de las cotizaciones de subsidios familiares será igual:

- A un 2,15 % cuando el importe anual de la renta de actividad sea inferior al 110% del techo anual de la Seguridad Social (41.844 euros en 2015).
- A un porcentaje cada vez mayor, comprendido entre un 2,15% y un 5,25 %, cuando el importe anual de la renta sea de entre un 110% y un 140 % del techo anual de la Seguridad Social (entre 41.844 y 53.256 euros). Este tipo se determina a partir de una fórmula de cálculo detallada en el decreto de 17 de diciembre de 2014.

¿Y en los otros regímenes?

En el ámbito de la última reforma de las pensiones, de 2013-2014, se decidió el alza de los tipos de cotización del seguro de Vejez de los distintos regímenes de jubilación de base, para el período 2014-2017.

- **Funcionarios.**

El decreto n° 2013-1290 de 27 de diciembre de 2013, aumenta el tipo de la cotización de jubilación de los funcionarios, militares y trabajadores de los establecimientos industriales del Estado, que pasa del 9.14% en 2014 al 9,46% en 2015. Con las perspectivas de converger con el régimen de los trabajadores del sector privado, tal como se prevé en el ámbito de la reforma de las pensiones, el tipo de la cotización de los funcionarios es finalmente alzado al 9,54% para 2015 por el decreto de 17 de diciembre de 2014 (éste alcanzará un 11,10% en 2020).

- **Caja nacional de pensiones de los agentes de las comunidades locales (CNRACL).**

El tipo de la cuota empresarial a la CNRACL pasa, en virtud del decreto de 17 de diciembre de 2014, de un 30,40% en el año 2014 al 30,50% para el 2015.

- **Régimen social de los autónomos (RSI)**

Siempre en virtud del decreto n° 2013-1290 de 27 de diciembre de 2013, los cotizantes al régimen social de los autónomos deben abonar, vienen abonando desde el 1 de enero de 2014, una cotización de vejez de la que se ha suprimido el tope (sobre la totalidad de los ingresos) cuyo importe se fijó en un 0,20%. Este tipo es también revisado por el decreto de 17 de diciembre de 2014, y fue aumentado a un 0,35% para 2015. En cuanto a la cotización vejez máxima, ésta pasará del 16,95 % en 2014 al 17,05% en 2015.

Al mismo tiempo, este texto adapta los tipos de las cotizaciones al régimen micro social, habida cuenta de la reducción de la cotización de las prestaciones familiares. Para 2015, las cotizaciones debidas por los autoempresarios quedan fijadas como se indica a continuación:

- Actividades de venta: un 13,3% (frente al 14,1% en 2014);
- Prestación de servicios: un 22,9% (frente al 24,6% en 2014), y
- Actividades liberales dependientes de la Caja interprofesional de Seguro de Vejez y Previsión (CIPAV): un 22,9% (frente a un 23,3%).

- Otros

El decreto de 17 de diciembre de 2014 destaca también el tipo de la cotización de vejez proporcional en el régimen de base de los abogados (un 2,80% en 2015), y también en el conjunto de los regímenes especiales, como el de la Opera de París o la Red Autónoma de Transportes Parisinos (RATP).